

Referencia:	2026/36Y/HAC_MDFPPTO
Procedimiento:	Modificación de Crédito
Planificación y Programación (UA) (LA0004588) (JMS)	

ACUERDO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2025/36Y/HAC_MDFPPTO EN LAS MODALIDADES DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Y GENERACIÓN DE CRÉDITO PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL 2026/2027.

Decreto dictado por la Concejala Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, por delegación de Alcaldía de fecha 21-06-2023, nº de Decreto 6729/2023.

Visto el informe propuesta de fecha 25 de junio de 2026, del Técnico de la Administración General de Planificación Económica, cuyo tenor literal:

HECHOS:

1º.- Mediante Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo (BOCM nº 120, de 22 de mayo de 2023), se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de los programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid.

La Orden de 23 de diciembre de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo (BOCM nº 39, de 16 de febrero de 2026) convocó las subvenciones para el año 2026 de los programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid.

2º.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Leganés acordó, en sesión extraordinaria de urgencia celebrada el 6 de marzo de 2026, aprobar el proyecto del Programa Público de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid; así como la solicitud de subvención a la consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de 881.439,84€. El proyecto contempla la contratación de 42 trabajadores.

3º.- Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, adjunta al expediente, se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2026 del programa público de empleo-formación para la activación profesional y se concede al Ayuntamiento de Leganés una subvención de 881.439,84€.

4º.- En estos términos el Ayuntamiento de Leganés resulta beneficiario de una subvención de **881.439,84€**, para el desarrollo del **Programa Público de Empleo-Formación para la Activación Profesional** de 42 participantes.

5º.- El Concejal Delegado de Economía, Desarrollo Local, Comercio y Empleo, en fecha 9 de junio de 2026, propone realizar la modificación presupuestaria necesaria para dotar el mencionado Programa Público de Empleo-formación para la **activación profesional**.

El programa se financia mediante aportación municipal y subvención de la Comunidad de Madrid, con el siguiente desglose:

CONCEPTO	SUBVENCION	APORTACION MUNICIPAL (Cap. I)
Costes salariales trabajadores	851.199,84€	341.370,24€
Costes formación	30.240,00€	0
Subtotal por medio de financiación	881.439,84€	341.370,24€
TOTAL PROYECTO	1.222.810,08€	

6º.- La mencionada solicitud, tras su estudio en Planificación Económica se concluye que, contiene discrepancias en las cifras de gastos para la formación del capítulo II por lo que se solicita su modificación.

Se recibe la nueva solicitud de modificación firmada el día 23 de junio de 2026 solicitando modificación presupuestaria por importe de **1.222.810,08€**, conforme al siguiente desglose:

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03/2411/13100	Prom. Económica. Laboral Temporal Convenios	854.700,00€
03/2411/16001	Prom. Económica. Seguridad Social Convenios	286.324,50€
03/2411/16001	Prom. Económica. S.Social Vacaciones	5.883,42€
03/2411/13102	Prom. Económica. Indemnización y Vacaciones	45.662,16€
03/2411/120.01	Prom. Económica. Retribuciones básicas	4.125,66 €
03/2411/121.00	Prom. Económica. C. Destino	1.967,82 €
03/2411/121.01	Prom. Económica. C. Específico	5.435,96 €
03/2411/160.00	Prom. Económica. Seguridad Social	3.845,06 €
03/2411/22602	Prom. Económica. Publicidad y Propaganda	2.097,22€
03/2411/22000	Promoción Económica. Mat. Oficina no inventariable	1.663,92€
03/2411/20600	Promoción Económica. Alquiler equipos informáticos	5.615,36€
03/2411/227.99	Promoción Económica. Trabajos con Empresas	5.489,00€
TOTAL		1.222.810,08€

7º.- A tenor de la solicitud recibida, con fecha 11 de junio de 2026 se solicita a la Unidad Administrativa de Recursos Humanos informe sobre el crédito disponible para

sufragar la parte de la aportación municipal de la financiación del proyecto que, como establece la solicitud de modificación de Desarrollo Local, asciende a **341.370,24€**.

8º.- La Jefa de Servicio Gestión Administrativa Recursos Humanos, en fecha 25 de junio de 2026, emite informe relativo a la aportación municipal. En el informe se establecen las siguientes conclusiones: del total de la aportación municipal se establece que **una parte puede financiarse con cargo a los créditos existentes** en las aplicaciones referidas, pero **otra parte requiere de realizar una transferencia de crédito** ya que la dotación presupuestaria no se encuentra suficientemente garantizada ni en la aplicación presupuestaria, ni con el saldo disponible en su bolsa de vinculación jurídica.

El informe desarrolla estas conclusiones en los siguientes términos:

En primer lugar, se realiza un desglose de los **costes totales** del proyecto entre la parte financiada por la subvención y la parte de la aportación municipal de la siguiente manera:

	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	COSTE	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN
COSTES PERSONAL LABORAL- CAPÍTULO I (42 trabajadores)	Retribuciones	03/2411/131.00	854.700,00	637.602,88	217.097,12
	Seguridad social	03/2411/160.01	292.207,92	213.596,96	78.610,96
	Indemnización y vacaciones	03/2411/131.02	45.662,16	0,00	45.662,16
	TOTAL PERSONAL LABORAL		1.192.570,08	851.199,84	341.370,24
FORMACIÓN- CAPÍTULO I (2 funcionarios interinos docentes)	Retribuciones básicas	03/2411/120.01	4.125,66	4.125,66	0
	C. DESTINO	03/2411/121.00	1.967,82	1.967,82	0
	C. ESPECÍFICO	03/2411/121.01	5.435,96	5.435,96	0
	SEGURIDAD SOCIAL	03/2411/160.00	3.845,06	3.845,06	0
	TOTAL FORMACIÓN CAPÍTULO I		15.374,50	15.374,50	0
TOTAL CAPÍTULO I			1.207.944,58	866.574,34	341.370,24
FORMACIÓN- CAPÍTULO II	Publicidad	03/2411/226.02	2.097,22	2.097,22	0
	Mat. Oficina no inventariable	03/2411/220.00	1.663,92	1.663,92	0
	Alquiler equipos informáticos	03/2411/206.00	5.615,36	5.615,36	0
	Trabajos con Empresas	03/2411/227.99	5.489,00	5.489,00	0
	TOTAL FORMACIÓN CAPÍTULO II		14.865,50	14.865,50	0
TOTAL CAPÍTULO II			14.865,50	14.865,50	0
TOTAL FORMACIÓN (Capítulo I y Capítulo II)			30.240,00	30.240,00	0,00
TOTAL PROYECTO			1.222.810,08	881.439,84	341.370,24

En segundo lugar, se describen las necesidades a las que asciende la parte de la **aportación municipal** y sus correspondientes aplicaciones presupuestarias:

*En virtud de lo anterior es preceptivo realizar una aportación municipal para hacer frente a los gastos de personal de los trabajadores a contratar desde el **15/09/2026** hasta el **14/05/2027**, por importe de **341.370,24.-€** con cargo a las*

siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto prorrogado según el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	APORTACIÓN MUNICIPAL
03/2411/131.00	Promoción Económica. Laboral temporal convenios	217.097,12
03/2411/131.02	Promoción Económica. Otras retrib. personal convenios	45.662,16
03/2411/160.01	Promoción Económica. Seguridad social Convenios.	78.610,96
TOTAL		341.370,24

Las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que se hará efectiva la aportación municipal para la ejecución del **“PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL, 2026/2027”**, presentan el siguiente disponible a nivel de vinculación jurídica a fecha 23/06/2026:

Periodo	Código	Nombre	Vinculación	Total	Definitivo	Vinc. Cred.Disp. Total	Vinc. Cred.Disp. Definitivo
2026	03/2411/131.00	Promoción Económica. Laboral temporal convenios	CONVENIOS PERSONAL	489198,68	489198,68	328.274,64	328.274,64
2026	03/2411/131.02	Promoción Económica. Otras retrib. personal convenios	*/2*/1*	19131,36	19131,36	2665,71	2665,71
2026	03/2411/160.01	Promoción Económica. Seg.social convenios	CONVENIOS PERSONAL	226.116,17	226.116,17	328.274,64	328.274,64

En esta situación planteada el informe señala que: “La dotación presupuestaria está suficientemente garantizada en las partidas presupuestarias 03/2411/131.00, y 03/2411/160.01” abarcando 295.708,08€ de la parte de la aportación municipal garantizada presupuestariamente.

Se realizan para la misma las correspondientes reservas provisionales de crédito en las mencionadas partidas:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	APORTACIÓN MUNICIPAL	Nº OPERACIÓN
03/2411/131.00	Promoción Económica. Laboral temporal convenios	217.097,12	102026000033131
03/2411/160.01	Promoción Económica. Seguridad social Convenios.	78.610,96	102026000033132

Por otro lado, se señala que “la aplicación 03/2411/131.02 presenta un saldo disponible a nivel de vinculación jurídica de 2.665,71 €, insuficiente para realizar la aportación municipal correspondiente a otras retribuciones de persona laboral”.

Además, en el expediente se adjunta informe del Jefe de Área de Recursos Humanos de fecha 23 de junio de 2026 no está prevista, ni en tramitación, proceso selectivo o convocatoria alguna con cargo al importe disponible de la aplicación presupuestaria: 18/9250/13101 “Atención a los ciudadanos. SAC. Otro personal laboral temporal”, la cual presenta el siguiente disponible a fecha 23/06/2026:

Periodo	Código	Nombre	Vinculación	Total	Definitivo	Vinc. Cred.Disp. Total	Vinc. Cred.Disp. Definitivo
2026	18/9250/13101	Atención a los ciudadanos.	*/9*/1*	21379,29	21379,29	84012,21	84012,21

		SAC. Otro pers.lab.tem.					
--	--	-------------------------	--	--	--	--	--

Por todo ello, el informe establece que “la aportación municipal con cargo a la aplicación 03/2411/131.02 se puede hacer efectiva mediante una transferencia de crédito entre las siguientes aplicaciones:

GASTO A EJECUTAR/MOTIVO NECESIDAD DE TRANSFERENCIA	APLICACIÓN A INCREMENTAR	IMPORTE	APLICACIÓN A DISMINUIR	IMPORTE
Programa Público de Empleo-Formación para la Activación Profesional 2026/2027	03/2411/131.02	45.662,16	18/9250/13101	45.662,16

9º.- En virtud de lo expuesto, se alcanzan las siguientes conclusiones de los mencionados informes:

En primer lugar, en cuanto al importe del proyecto financiado con la subvención se propone la realización de la modificación presupuestaria en la modalidad de generación de crédito para dotar las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03/2411/13100	Prom. Económica. Laboral Temporal Convenios	637.602,88€
03/2411/16001	Prom. Económica. Seguridad Social Convenios	213.596,96€
03/2411/120.01	Prom. Económica. Retribuciones básicas	4.125,66 €
03/2411/121.00	Prom. Económica. C. Destino	1.967,82 €
03/2411/121.01	Prom. Económica. C. Específico	5.435,96 €
03/2411/160.00	Prom. Económica. Seguridad Social	3.845,06 €
03/2411/22602	Prom. Económica. Publicidad y Propaganda	2.097,22€
03/2411/22000	Promoción Económica. Mat. Oficina no inventariable	1.663,92€
03/2411/20600	Promoción Económica. Alquiler equipos informáticos	5.615,36€
03/2411/227.99	Promoción Económica. Trabajos con Empresas	5.489,00€
TOTAL		881.439,84 €

En segundo lugar, en cuanto al importe necesario de aportación municipal:

- Una parte se encuentra suficientemente garantizada (295.708,08€) con cargo a las partidas 03/2411/131.00 y 03/2411/160.01. ambas con sus correspondientes Reservas de Crédito adjuntas al expediente.
- La parte restante, cuya dotación presupuestaria no se encuentra garantizada ni por su aplicación presupuestaria (03/2411/131.02), ni por su bolsa de vinculación jurídica, en el informe de Recursos Humanos se propone dotarla a través de una transferencia de crédito por la cuantía de 45.662,16€ con cargo a la aplicación 18/9250/13101, cuya Reserva de Crédito también se adjunta al expediente.

A los anteriores hechos le resultan de aplicación, los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- En relación a la **generación de crédito**: el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

“Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.*
- b) Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos.*
- c) Prestación de servicios.*
- d) Reembolso de préstamos.*
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.”*

En este sentido, la Base 12º de Ejecución del Presupuesto establece que:

“Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

- 1.- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar junto con el Ayuntamiento gastos de la competencia local.*
- 2.- Enajenación de bienes municipales.*

En estos dos casos será preciso que se haya producido el ingreso o el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

3.- Prestación de servicios: en este caso será requisito indispensable el reconocimiento del derecho, si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

4.- Reintegro de pagos indebidos del presupuesto corriente: es necesaria la efectividad del cobro del reintegro para poder reponer el crédito en la cuantía correspondiente.

En el expediente será necesario prever las consecuencias económicas de que el compromiso de aportación no llegará a materializarse en cobro, precisando la financiación alternativa que en su caso será preciso aplicar.

Para la generación de créditos por ingresos, se requerirá la tramitación del correspondiente expediente que se iniciara mediante propuesta del responsable del área o del Servicio Gestor correspondiente, en la que se acredite que se dan las circunstancias a que se refiere el art. 44 del R.D. 500/90. La aprobación del expediente se efectuará mediante decreto del

Concejal Delegado de Hacienda, previo informe de la Intervención.”

2º.- En materia de transferencia de crédito: límites formales y competencia, el artículo 179 del TRLRHL señala que:

- “1. Las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.*
- 2. En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.*
- 3. Los organismos autónomos podrán realizar operaciones de transferencias de crédito con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores.*
- 4. Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la ley.”*

El Artículo 180 regula los límites objetivos que se determinan para las transferencias de crédito:

- “1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:*
 - a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
 - b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*
 - c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*
- 2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.*

En concordancia con el artículo citado, la Base 11º de Ejecución del Presupuesto establece que:

“Los créditos de las diferentes aplicaciones de gastos del Presupuesto pueden ser transferidos a otras aplicaciones, previa la tramitación de expediente y con sujeción a las siguientes normas:

Las transferencias de crédito de cualquier clase, estarán sujetas a las limitaciones a que se refiere el artículo 180 TRLRHL y artículo 41 del Real Decreto 500/90, y que se concretan en las siguientes:

- No afectarán a los créditos ampliables, ni a los extraordinarios concedidos*

durante el ejercicio.

- No podrán minorar créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

- No se incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecta a créditos de personal

La aprobación de las transferencias de créditos entre distintos grupos de función y/o concepto económico corresponderá al Pleno de la Corporación, salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal; en los demás casos, incluidas las referidas a los créditos de personal, corresponderá al Concejal Delegado de Hacienda

Los expedientes serán incoados por las Unidades Administrativas gestoras del gasto, debiendo constar la conformidad de los Concejales responsables de las áreas implicadas en la modificación.

En el inicio del expediente será preciso ordenar la retención del crédito en la aplicaciones presupuestarias, cuyo crédito se prevé minorar, debiendo constar el certificado expedido por el/la Interventor/a.

En cuanto a la efectividad de las transferencias de créditos que han de ser aprobadas por el Pleno, será de aplicación las mismas normas que para la aprobación del Presupuesto. Los expedientes aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones. Si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público. En cualquier caso, si no se resolvieran en dicho Acto se considerarán DENEGADAS. (Artº 20 Real Decreto 500/90).

Las transferencias de créditos aprobadas por el/la Alcalde/sa o Delegado/a de Hacienda serán ejecutivas desde su aprobación."

3º.- De conformidad con los artículos 40 y 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las bases de ejecución del presupuesto determinarán el **órgano competente** para realizar las modificaciones de crédito que nos ocupan.

La Base 11 de las de Ejecución del Presupuesto el órgano competente para aprobar las **transferencias de crédito** es el Alcalde, que delega las competencias del Presupuesto en la Concejal Delegada de Hacienda y Recursos Humanos mediante Decreto de 21 de octubre de 2024.

Respecto a la modificación de crédito mediante la modalidad de **generación de crédito**, la Base 12 de las de Ejecución del Presupuesto, determina que la Concejal Delegada de Hacienda es el órgano competente para su aprobación.

Por la Intervención se ha emitido Informe de Control Financiero favorable 517/2026-IG de de 30 de junio de 2026.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con la parte dispositiva del informe propuesta:

HE RESUELTO:

1º.- Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria 2025/36Y/HAC_MDFPPTO, en la modalidad de **transferencias de crédito** que se indica a continuación:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON ALTA DE CRÉDITOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03/2411/131.02	Prom. Económica. Pers. Laboral Temporal. Retribuciones Básicas	45.662,16 €
TOTAL		45.662,16 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON BAJA DE CRÉDITOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
18/9250/13101	Atención a los ciudadanos. Otro personal laboral temporal	45.662,16 €
TOTAL		45.662,16 €

2º.- Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria 2025/36Y/HAC_MDFPPTO, en la modalidad de **generación de crédito** que se indica a continuación:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON ALTA DE CRÉDITOS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03/2411/13100	Prom. Económica. Laboral Temporal Convenios	637.602,88€
03/2411/16001	Prom. Económica. Seguridad Social Convenios	213.596,96€
03/2411/120.01	Prom. Económica. Retribuciones básicas	4.125,66 €
03/2411/121.00	Prom. Económica. C. Destino	1.967,82 €
03/2411/121.01	Prom. Económica. C. Específico	5.435,96 €
03/2411/160.00	Prom. Económica. Seguridad Social	3.845,06 €
03/2411/22602	Prom. Económica. Publicidad y Propaganda	2.097,22€
03/2411/22000	Promoción Económica. Mat. Oficina no inventariable	1.663,92€
03/2411/20600	Promoción Económica. Alquiler equipos informáticos	5.615,36€
03/2411/227.99	Promoción Económica. Trabajos con Empresas	5.489,00€

TOTAL	881.439,84 €
--------------	---------------------

EL EXPEDIENTE SE FINANCIA CON:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
450.87	CCAA. Subvenciones en Materia de Empleo y Desarrollo Local	881.439,84 €
TOTAL		881.439,84 €

Lo manda y firma en Leganés,